FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

OTROSI No 002	
Contrato No.	**CM-004-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS**
Identificación:	**NIT. 901640163-6**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 del 09 de diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS,** identificada con Nit, No **901640163-6**representada legalmente por **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.253.650, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de septiembre de 2024, La ETCAR suscribió el contrato CM-004-2024 de objeto "*ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL* MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR" con MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. identificado con Nit No 901640163-6, legalmente representado por MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.253.650.
2. Que el valor del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($297.480.960), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar) y su plazo se estableció hasta el 23 de diciembre de 2024**.**
3. Que el día 23 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Que mediante oficio de 30 de diciembre de 2024, el contratista solicitó la suspensión de contrato CM-004-2024, con los siguientes argumentos:
 "En desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato del asunto en el cual se entregaron para su consideración los productos correspondientes al numeral 3: "Diseño del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo".
 Con respecto a esto en la propuesta presentada se aprovechar una zona del terraplén, posterior a la cabina de control en el auditorio, que es una zona hallada a medio excavar, para implantar en este espacio los tanques de reserva del sistema de extinción de incendios.
 Con esta propuesta se evita que en el área exterior del castillo se realicen excavaciones para la construcción de dichos depósitos. La zona propuesta e identificada se encuentra en el área aprobada por el ICANH, al interior de la plataforma de la Batería de San Lázaro como parte del proyecto de la futura fototeca de las fortificaciones.
 Por lo anterior se requiere la ampliación el área de exploración de modo que se viabilice la opción presentada y avalada por el apoyo a la supervisión, toda vez que el espacio residual, arquitectónicamente se encuentra a medio excavar, como producto de las obras de reconstrucción de la Batería de San Lázaro en año de 1.956 La ampliación de esta zona requiere de la elaboración de un proyecto de estabilización estructural el cual no forma parte del objeto contractual vigente del CM004 ya que se requiere realizar la exploración para determinar sus características."
5. Que la dirección de obras como apoyo a la supervisión del contrato avaló la solicitud de suspensión presentada.

6. Que mediante oficio de fecha 17 de febrero, el contratista manifiesta que los hechos que dieron lugar a la suspensión se encuentran superados a la fecha, lo cual fue avalado por la Dirección de Obras como apoyo a la supervisión; y de igual forma solicitó un prorroga al contrato.
7. Que a la comunicación remitida por el contratista se dio respuesta bajo las siguientes consideraciones:

"• Considerando que la suspensión del contrato CM-004-2024 se fundamentó en la necesidad de realizar exploraciones técnicas en la zona del terraplén posterior a la cabina de control del auditorio, donde se propuso instalar los tanques de reserva del sistema de extinción de incendios. Esta propuesta, exigía estudios estructurales previos para garantizar la viabilidad técnica de la solución planteada.

• Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que los resultados de la exploración arqueológica en el marco del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto Centro de Interpretación de las Fortificaciones de Cartagena de Indias Fase 2: Fototeca, indican que "dadas las características del suelo halladas, es posible usarse el área para la instalación de los tanques de agua, puesto que no se encontraron elementos con valor arqueológico que impidan la intervención".

• A partir del recibo de los resultados de la exploración arqueológica la ETCAR ha emprendido las actividades de análisis y diseño para generar una solución estructural para la eventual construcción de cimentaciones, losas de contrapiso, muros de contención y demás elementos que puedan llegar a ser requeridos para la implantación. Se tiene previsto que los resultados de esta actividad, que deberá ser incorporada a la solución de diseño propuesta por MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS le será entregada al contratista el 7 de marzo de 2025.

• Por lo tanto, el contratista podrá iniciar inmediatamente la implantación arquitectónica definitiva y la refinación de la propuesta presentada hasta llegar a un nivel de FASE 3 o ingeniería detallada, sin que esta dependa de la solución estructural, a fin de completar el objeto contractual en el menor tiempo posible.

• Ahora bien, considerando la fecha de la presentación de la propuesta recibida, el nivel de avance previsto de los productos de la consultoría de acuerdo con el cronograma de ejecución y la incorporación de los ajustes del área destinada para los tanques de almacenamiento del sistema de extinción de incendios, se prevé que se requerirá de un plazo adicional de 15 días calendarios para completar la ejecución de todos los entregables.

• En virtud de las anteriores consideraciones, y de acuerdo con la reunión sostenida el 28 de febrero del cursante, se notifica al contratista que se dan por superadas las causas que dieron origen a la suspensión y se le convoca a reiniciar las actividades objeto del contrato a partir del 3 de marzo de 2025, por lo que se le solicita presentar un cronograma para la terminación de las actividades objeto del contrato".

8. Que la Dirección de Obras en su calidad de apoyo a la supervisión avaló el reinicio del contrato a partir del 3 de marzo de 2025 y prorrogar el plazo del contrato por termino de 15 días calendarios.
9. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato CM-004-2024, desde su fecha de vencimiento inicial y hasta el 17 de marzo de 2025.
SEGUNDA:	El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento establecidas en la cláusula séptima del contrato CM-004-2024 y su minuta electrónica, de acuerdo con los cambios efectuados mediante el presente documento.
TERCERA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co